

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía

Radicado: No. 630014003009 2023 00398 00

Interlocutorio: No. 1200

Conforme al inciso 1 del art. 461 del C.G.P. el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso promovido por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera – Financiera Cofincafe, entidad identificada con el Nit. No. 800.069.925-7 y en contra de Carlos Jaime Duque Ortiz, identificado con la c.c. No, 6.109.796, por el pago total de la obligación y las costas procesales.

2) Levantar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 280-117457 y 280-57356 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, denunciado como de propiedad del demandado Carlos Jaime Duque Ortiz, identificado con la c.c. No, 6.109.796.

Por el Centro de Servicios líbrese y envíese el oficio respectivo, indicando que la que se está cancelando había sido comunicada mediante oficio No. 1174 del 22 de agosto de 2023, el cual queda sin vigencia, es carga de la parte interesada pagar los emolumentos necesarios para que se registre el levantamiento de la medida cautelar ante la autoridad pertinente.

3) Enterar al secuestre designado Javier Porfirio Bueno Sánchez, que sus funciones han cesado, por consiguiente, debe hacer entrega inmediata del inmueble dejado bajo su custodia a quien lo tenía al momento de realizar la diligencia de secuestro, además, infórmele que dispone del término de 10 días para rendir cuentas comprobadas de su gestión como secuestre.

4) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 209  
Fecha de notificación por estado 14/12/2023  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1ba193981b49a89e9ae19448b23592c729bcfd43689e702afbc9cf04706e264e

Documento generado en 13/12/2023 11:11:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>